



RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes



Universidad
Nacional
de Quilmes

Salvioli, Fabián

Educación superior en derechos humanos : una herramienta para la organización y el desarrollo de la política pública del Estado



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Salvioli, F. (2014). *Educación superior en derechos humanos : una herramienta para la organización y el desarrollo de la política pública del Estado*. *Revista de ciencias sociales*, 6(25), 121-128. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1593>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Fabián Salvioli

Educación superior en derechos humanos

UNA HERRAMIENTA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL
DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTADO

Resulta interesante analizar las relaciones existentes entre derechos humanos, educación superior y la política pública de los estados, partiendo de una premisa: la falta de disfrute de los derechos humanos dentro de una sociedad tiene una relación directa con la ausencia o insuficiencia de capacitación y educación en y para los derechos humanos en general, y particularmente, con la carencia de formación en derechos humanos a nivel universitario.

La percepción social de los derechos humanos

Para desarrollar esta hipótesis, es preciso comenzar por un análisis respecto de la percepción general a nivel social en torno al concepto y contenido de los derechos humanos. Allí se encuentra la primera dificultad, debido a que la mirada que existe en nuestra sociedad en materia de derechos humanos sigue siendo aún muy restringida, lo cual obedece generalmente a razones históricas.

Por circunstancias bien conocidas que le ha tocado vivir a nuestro país, la percepción del imaginario colectivo sobre los derechos humanos está demasiado focalizada en la desaparición forzada, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, lo cual vuelve invisibles otros contenidos, como los derechos económicos y sociales. Enriquecer esa concepción para hacerla integral será tarea de múltiples instituciones, pero fundamentalmente de la escuela inicial y media, en donde existen aún muchas deficiencias —a pesar de esfuerzos formales y ciertos avances prácticos—, especialmente en la au-

sencia de readecuación de los derechos humanos como contenido curricular transversal, y la marcada falta de capacitación docente.

Un adecuado entendimiento social del concepto y contenido de los derechos humanos, junto a la comprensión de las obligaciones que en materia de derechos y libertades fundamentales de mujeres y hombres emergen para los Estados y otras instituciones que cumplen funciones estatales, devienen imprescindibles para que las sociedades analicen, reflexionen y tomen decisiones en clave de garantía de derechos humanos.

La finalidad del Estado y los derechos humanos

Los derechos humanos se han convertido en la ideología política más importante desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. La ciencia política contemporánea no puede omitir considerar la relación profunda e inescindible entre derechos humanos, democracia y fines del Estado. Caería por absurda, inconsistente e incomprensible de las necesidades sociales cualquier construcción de una teoría del Estado que evadiera ubicar el respeto y la garantía de los derechos humanos sin discriminación como el propósito principal y por excelencia de los Estados, objetivo hacia el cual deben orientar toda su política pública.

¿Cuál es el sentido del Estado? ¿Por qué y para qué existe el Estado? Si hay un propósito que no puede faltar entre los fines del Estado, ese es el de garantizar los derechos de las personas; incluso el Estado está (o ha de estar) básicamente para ello; por consiguiente, garantizar los derechos de las personas no constituye un fin del Estado, sino el fin por antonomasia de un Estado que se precie democrático y de derecho.

La garantía de los derechos humanos son *per se* la razón de ser del Estado, lo que otorga legitimidad substancial a democracias que solo serán formales si se atiende a la necesidad del disfrute de dichos derechos para cada una de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de aquel.

Consecuentemente, la política pública debe organizarse en todas sus esferas desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos, atravesando el accionar de cada uno de los espacios del Estado, y todos los lugares en que se llevan adelante funciones estatales aunque ellas se realicen desde instituciones particulares no estatales.

Lo que sucede en el microcosmos doméstico es también un espejo de lo que se plantea en el macrocosmos internacional; de hecho, resulta necesario que los organismos internacionales –sin

desatender su mandato de verificar el respeto— focalicen más su tarea en la supervisión de la garantía de los derechos humanos en el interior de los Estados; y para ello, el escrutinio y supervisión —en el examen de informes de Estados e incluso en el marco de comunicaciones individuales— deben entrar de lleno en la evaluación del diagrama, ejecución y derivaciones de la política pública.

El impacto de los derechos humanos ha sido notable sobre todos los institutos jurídicos y políticos, y naturalmente en la ciencia política; los profundos cambios a nivel internacional han consagrado a la democracia como el sistema deseable. En ese marco, el fin del Estado contemporáneo, democrático, el Estado de derecho en el siglo XXI es, primordialmente, garantizar los derechos humanos sin discriminación a todas las personas que están sujetas a su jurisdicción. Y ese debería ser el fin que figure en el vértice de la pirámide de la ciencia política contemporánea.

La finalidad del Estado y de los derechos humanos son dos cuestiones absolutamente inseparables; todo gobierno que se precie de democrático tiene que tomar los derechos humanos como eje de su política pública, porque en caso contrario simplemente se convierte en un gobierno que está dispuesto a no respetar dichos derechos, subvirtiendo e incumpliendo el propósito esencial del Estado. En el segundo decenio del siglo XXI, ya no debería estar bajo discusión este paradigma: va de suyo, así como el rol de la escuela es educar, que el de la política pública de los Estados es el de garantizar los derechos humanos.

La concepción de que el Estado debe desempeñar políticas de derechos humanos en todas las esferas no debería llamar la atención; más bien requiere un esfuerzo de adecuación teórica y puesta en práctica, comprendiendo el fenómeno del contenido de los derechos humanos como dinámico y en expansión. Así, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales adquieren nuevas dimensiones por lógica evolución. Asimismo, hay permanentes desarrollos de *nuevos* derechos humanos, todo lo cual implica identificar con certeza las obligaciones estatales de respeto y garantía.

En dicha línea, ha de entenderse que existe un derecho humano a la gestión pública en derechos humanos, y que asimismo existe el derecho humano a la transparencia en el ejercicio de la política pública. Por ello, los casos de corrupción son los que atacan directamente a esos dos derechos, implicando siempre violaciones generalizadas y complejas a un conjunto de derechos humanos.

Hoy, finalidad del Estado y respeto y garantía de los derechos humanos se deben identificar como una misma cosa, así como el ejercicio de la política pública ha de ser consonante con aquellas

obligaciones generales. Cuanta mayor disociación exista entre dichos conceptos inescindibles, se podrán constatar un menor cumplimiento de los objetivos del Estado por un lado, y más violaciones a los derechos humanos por el otro.

La política pública y el ejercicio profesional

El ejercicio profesional tiene una vinculación estrecha y directa con el diseño y ejecución de las políticas públicas. Un porcentaje altísimo de las personas que tienen cargos funcionales de dirección a nivel nacional, provincial y municipal, han realizado estudios universitarios parciales o completos.

En el plano del desarrollo profesional en lugares no directivos, es decir cuando se acude a verificar quiénes integran equipos técnicos para el diseño y la ejecución de la política pública, ese porcentaje es más alto: prácticamente no hay personas en esos ámbitos que no hayan pasado por un espacio universitario.

No puede evitarse la conclusión por la que se constata que, si no hay efectivamente política pública en derechos humanos en todas las esferas, es porque las universidades no están haciendo lo que deben, ni más ni menos que formar para el ejercicio profesional desde una perspectiva de derechos humanos, debido a que la gestión educativa y el proyecto educativo institucional de las universidades no se centran en los derechos humanos, sino más bien en la especialización técnica *a-valórica*.

Ello se debe a diversos factores; sin abordarlos exhaustivamente, identificamos a los siguientes:

- la falta de comprensión del concepto y contenido de los derechos humanos;
- la apropiación de los derechos humanos por parte de las ciencias sociales, y especialmente desde el derecho, excluyendo a otros espacios;
- la falta de discusión del lugar que tienen los rectorados en el diseño y práctica de los planes curriculares: los rectorados en las universidades son todo y nada al mismo tiempo, es muy difícil la interacción entre ellos y las unidades académicas que componen la universidad para discutir contenidos curriculares, por la mal entendida noción de *autonomía*;
- la falta de coordinación de las diversas facultades, o unidades académicas, que se vinculan más que nada con los rectorados al efecto de buscar las mayores ventajas en la distribución de los presupuestos.

No se conocen mayores experiencias sobre un trabajo sistemático de todas las unidades académicas de una misma universidad para ver cómo enseñan derechos humanos; en la República Argentina ha habido algunos esfuerzos —principalmente a través de la organización de redes interuniversitarias—, pero el involucramiento institucional de cada unidad académica en dichos acuerdos marco muestra un grado exiguo de éxito.

La consecuencia que conllevan esos y otros obstáculos identificados es que no hay herramientas diseñadas, planificadas y ejecutadas para que la universidad las otorgue a las personas que estudian en ellas, para que estas ejerzan profesionalmente su propia disciplina desde una perspectiva de derechos humanos. Y esto tiene asimismo un impacto negativo de consecuencias muy nefastas en la política pública de los Estados.

Es imprescindible —en consecuencia— que la educación superior, como espacio en el que se forman profesionales que ocupan espacios de diseño y ejecución de la política pública de los estados, se nutra de contenidos y perspectivas de derechos humanos.

Algunas estrategias

Indudablemente el diagnóstico descrito anteriormente requiere de estrategias que han de ser a corto, mediano y largo plazo; sus niveles de desarrollo se podrán identificar dentro y fuera de la universidad; nos referiremos en los párrafos que siguen exclusivamente a qué hacer dentro de la universidad.

Instalar el tema en la agenda de discusión del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN). La ausencia de la temática dentro de la agenda del CIN marca su nulo lugar en el espacio político universitario de mayor jerarquía; si no hay una toma de conciencia en el propio CIN, volcarlo hacia los ámbitos académicos es más complicado. Tomar una posición política de las universidades a nivel rectorados sobre esto deviene fundamental, porque de política se trata; y en consecuencia, dicho acuerdo ha de ser plasmado en un documento que refleje tal toma de postura, para que este sirva de herramienta a efectos de que cada rectorado trabaje, luego, hacia dentro de su propia institución.

Lo que hay que hacer en el CIN debe ser replicado dentro de cada universidad. Instalar el tema en los consejos superiores, donde los aspectos de derechos humanos se limitan a cosas muy puntuales: declaraciones políticas, fundamentalmente, pero nunca sobre cómo enseñar derechos humanos para el ejercicio profesional en todas las disciplinas.

El proyecto educativo es fundamentalmente ideológico, se marca desde la ideología; la educación no es neutral, entonces ¿para qué se educa? Se educa para cumplir, entre otras cosas, con los requerimientos establecidos en materia educativa en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Protocolo de San Salvador (anexo al Pacto de San José de Costa Rica), que son dos instrumentos que forman parte de nuestro plexo normativo incorporado a la legislación interna. Se debe educar para la paz, para la convivencia, para la solidaridad, para el civismo, para los derechos humanos. La ausencia de los derechos humanos en el proyecto educativo institucional es en sí misma una negación de la obligación de la universidad de formar profesionales para responder a las necesidades de la sociedad.

Se requiere trabajar en conjunto con los distintos claustros de cada una de las unidades académicas que componen la universidad, diseñando un plan de acción, construyendo redes de derechos humanos intrauniversidades y redes de derechos humanos interuniversidades, con agendas propias y no impuestas.

También se han de involucrar autoridades académicas en esas redes ofreciéndoles espacios incluso a nivel de toma de decisiones, para que no se corra el riesgo de naufragar –como ha sucedido en casos anteriores– en el intento de expandir el proyecto hacia el interior de las diversas instituciones educativas.

Los centros de derechos humanos que existen, es decir, aquellos espacios que tienen cierta experticia en la materia, tienen la responsabilidad de diseñar de manera muy estratégica programas de capacitación que vayan de lo macro a lo micro, sin olvidar la trascendencia de formar en derechos humanos en general a las personas que forman parte de la comunidad o interactúan en la comunidad interuniversitaria, teniendo en cuenta en ese diseño cuestiones transversales imprescindibles, como la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres.

Establecer programas para gestión educativa en derechos humanos: sin duda, uno de los desafíos más álgidos, ya que apunta a que quienes diseñan y dirigen las instituciones universitarias a nivel facultades lo hagan desde una perspectiva de derechos humanos.

Generar programas para revisión y reforma de los diseños curriculares de todas las asignaturas de las carreras en clave de derechos humanos, en ejercicio de la planificación curricular.

Diseñar programas para capacitación docente que busquen como resultado que desde cada disciplina se redimensionen y redefinan los puntos de contacto que aquellas poseen con los derechos humanos.

Consideraciones finales

La educación superior en derechos humanos se ha de transformar en la nueva reforma universitaria que se deben nuestras casas de altos estudios. Los derechos humanos han de constituir el pilar de la reforma universitaria contemporánea. Debemos poder rescatar lo bueno que ha tenido –y tiene– la reforma universitaria de 1918, pero sin dudas hay que adaptarla a los tiempos que corren. Ello implica alcanzar una vinculación más profunda entre universidad y sociedad, que exceda el clásico concepto de *extensión universitaria*.

La universidad debe potenciar su capacidad revolucionaria, maximizar la posibilidad de transformar las cosas y servir a la mejor política pública de los Estados. Ya no cabe señalar la deficiencia de las políticas públicas de los Estados sin preguntarse cuánta responsabilidad tienen las instituciones de educación superior en dicha situación.

La historia de nuestras sociedades sería otra, y seguramente mejor, si las universidades formaran en y para los derechos humanos a quienes egresan de ellas. Ello no solamente hubiera comprendido un ejercicio profesional privado más ético, sino que además hubiese influido de manera radical en la política pública de los Estados.

No debería seguir perdiéndose el valioso tiempo, que si bien a nivel institucional es amplio, en la vida de cada persona es siempre escaso. Quienes llegan a las altas responsabilidades de diseñar y ejecutar las políticas públicas en todos los poderes del Estado o en espacios privados por delegación de funciones estatales, en cualquiera de los niveles –nacional, provincial o municipal–, no deben tener opción. Para ello, el acceso a las funciones públicas, a excepción de los cargos electivos por votación popular directa, tendría que privilegiar expresamente la experticia en derechos humanos.

(Recibido el 9 de diciembre de 2013.)

(Evaluado el 9 de enero de 2014.)

Autor

Fabián Salvioli es doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Director del Instituto de Derechos Humanos y de la Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Miembro del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Publicaciones recientes:

- y C. Zanguí (2013), *Jurisprudencia regional comparada de derechos humanos. El Tribunal Europeo y la Corte Interamericana*, Valencia, Tirant Lo Blanch.
- (2011), “Desafíos y perspectivas del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el sistema internacional contemporáneo de protección de los derechos y libertades fundamentales de mujeres y hombres”, en *Studi in onore di Claudio Zanghi*, vol. 3, t. 1, Torino, G. Giappichelli Editore, pp. 303-316.
- y J. González Ibáñez (eds.) (2011), “Algunas reflexiones sobre gestión educativa y derechos humanos”, en *La crisis de las fuentes del derecho en la globalización*, Bogotá, Ed. Biblioteca Jurídica Dike, pp. 85-95.

Cómo citar este artículo

Salvioli, Fabián, “Educación superior en derechos humanos. Una herramienta para la organización y el desarrollo de la política pública del Estado”, *Revista de Ciencias Sociales, segunda época*, año 6, N° 25, Bernal, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, otoño de 2014, pp. 121-128, edición digital, <<http://www.unq.edu.ar/catalogo/330-revista-de-ciencias-sociales-n-25.php>>.